

IFRS in Focus (edición en español)

IASB publica documento para discusión sobre regulación tarifaria

Contenidos

¿Por qué ha sido emitido el documento para discusión?

¿Cuál información acerca de la regulación tarifaria es útil para los usuarios de los estados financieros?

¿Qué es regulación tarifaria?

¿Por qué existe regulación tarifaria?

¿Cuáles son las categorías de la regulación tarifaria?

¿Cuáles son las características de la regulación tarifaria definida?

¿Cómo funciona el mecanismo de ajuste de la tarifa?

¿La regulación tarifaria definida crea una combinación de derechos y obligaciones?

¿Cómo podrían ser contabilizados los derechos y las obligaciones?

¿Qué presentación y revelación se podría proporcionar?

¿Cuáles otros problemas podrían surgir cuando se desarrollen requerimientos de contabilidad para la regulación tarifaria?

¿Cuáles son los pasos siguientes?

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Esta edición de IFRS in Focus resume el documento para discusión DP/2014/2 titulado *Reporging the Financial Effects of Rate Regulation* [Presentación de reportes sobre los efectos financieros de la regulación tarifaria] ('el documento para discusión') emitido por la International Accounting Standards Board (IASB).

La línea de resultados

- IASB ha emitido el documento para discusión titulado *Reporging the Financial Effects of Rate Regulation* [Presentación de reportes sobre los efectos financieros de la regulación tarifaria] como parte de su proyecto comprensivo para desarrollar orientación para las entidades de tarifa regulada.
- IASB examina cierto tipo de regulación tarifaria en la que los clientes tienen poca o ninguna opción para comprar los bienes o servicios de tarifa regulada provenientes de la entidad. Según este esquema, la entidad tiene que recuperar una cantidad determinable de la consideración ('requerimiento de ingresos ordinarios'). En el documento para discusión este tipo de regulación tarifaria es denominado 'regulación tarifaria definida.'
- El documento para discusión distingue entre esquemas basados-en-el-costo y esquemas basados-en-el-incentivo. Los esquemas basados-en-el-costo le permite a la entidad recuperar su costo plus a una tarifa razonable de retorno mientras que los esquemas basados-en-el-incentivo típicamente tienen un objetivo de utilidad.
- Las diferencias entre las cantidades facturadas a los clientes y las cantidades causadas según el requerimiento de ingresos ordinarios podrían ser vistas como una combinación de derechos y obligaciones. Esas diferencias son eliminadas por un ajuste futuro de las tarifas. Este ajuste de la tarifa se considera que es una característica que distingue la regulación tarifaria definida.
- La regulación tarifaria crea derechos y obligaciones implícitos y explícitos. Si bien los derechos y obligaciones explícitos no necesitan requerimientos especiales de contabilidad, las siguientes alternativas de contabilidad se discuten para los derechos implícitos:
 - cuentas regulatorias diferidas como activos o pasivos;
 - derechos y obligaciones como un activo intangible;
 - aplicación de requerimientos de contabilidad regulatorios;
 - desarrollo de requerimientos IFRS específicos; o
 - prohibición del reconocimiento de los saldos de cuenta diferidos regulatorios.
- El documento para discusión revisa los requerimientos de presentación y revelación del IFRS (NIIF) 14 como una base potencial para el desarrollo de tales requerimientos según el proyecto comprensivo. También considera otros problemas como co-operativas 'auto-reguladas' e interacciones con otros Estándares.
- IASB invita a comentarios sobre las materias contenidas en el documento para discusión. El período para comentarios termina en 15 enero 2015.

¿Por qué ha sido emitido el documento para discusión?

El documento para discusión es relevante para las entidades que operan en un entorno en el cual los gobiernos regulan el suministro y la fijación del precio de bienes o servicios que en esa jurisdicción se considera que son esenciales para los clientes (e.g., servicios de transporte, pólizas de seguro, y servicios públicos tales como gas, electricidad y agua). La carencia de orientación específica en los IFRS (NIIF) que aborde la contabilidad para las actividades de tarifa regulada ha resultado en una serie de solicitudes a IASB para orientación. Como consecuencia, en septiembre de 2012 IASB comenzó un proyecto comprensivo sobre las actividades de tarifa regulada. La publicación del documento para discusión representa la fase uno del proyecto.

Como fase previa, en enero de 2014 IASB publicó un estándar de alcance limitada, el IFRS (NIIF) 14 *Cuentas regulatorias diferidas* para proporcionar una solución interina, de corto plazo, para las entidades de tarifa regulada que todavía no hayan adoptado los IFRS (NIIF) pero que reconozcan saldos regulatorios diferidos según sus anteriores GAAP (PCGA). Esto fue para abordar la preocupación de que la carencia de orientación puede ser una barrera para la adopción de los IFRS (NIIF) por tales entidades.

La publicación del IFRS (NIIF) 14 no anticipó el resultado del proyecto comprensivo que tiene la intención de abordar el problema más amplio de si los saldos de cuenta regulatorios diferidos satisfacen las definiciones de activos y pasivos contenidos en la *Estructura Conceptual*.

¿Cuál información acerca de la regulación tarifaria es útil para los usuarios de los estados financieros?

La *Estructura Conceptual* describe el objetivo de la información financiera de propósito general como proporcionar información financiera acerca de la entidad que reporta que sea útil para los inversionistas, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales, en la toma de decisiones acerca de proporcionarle recursos a la entidad. Esas decisiones dependen de los retornos que los inversionistas, prestamistas y otros acreedores esperan de la inversión en esos instrumentos. Esas expectativas, a su vez, dependen de la valoración de la cantidad, oportunidad e incertidumbre de las entradas de efectivo netas futuras para la entidad. El documento para discusión se centra en el impacto que la regulación tarifaria tiene en la cantidad, oportunidad y certeza de las entradas de efectivo futuras para la entidad y cómo esto influye en los retornos esperados por los inversionistas, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales. El objetivo del documento es examinar si la regulación tarifaria cambia la posición financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de la entidad suficientemente como para justificar modificación de los IFRS. En particular, IASB está examinando si la regulación tarifaria crea derechos y obligaciones distinguibles que podrían ser activos o pasivos.

¿Qué es regulación tarifaria?

IASB previamente definió regulación tarifaria como 'el mecanismo por medio del cual el regulador tarifario impone control sobre el establecimiento de los precios que puedan ser cargados a los clientes por productos o servicios'.

Para centrar la discusión, IASB tentativamente decidió examinar un tipo genérico de regulación tarifaria que el documento para discusión denomina 'regulación tarifaria definida.' La regulación tarifaria definida aplica cuando los clientes tienen poca o ninguna opción para comprar bienes o servicios de tarifa regulada provenientes de la entidad. La entidad de tarifa regulada tiene que recuperar una cantidad determinable de la consideración ('el requerimiento de ingresos ordinarios') en intercambio por las actividades de tarifa regulada que desempeña. Además, el tiempo cuando los clientes son facturados también es determinado por la regulación tarifaria. Este tipo de regulación tarifaria balancea las necesidades de los clientes con las necesidades de la entidad para atraer capital y permanecer financieramente viable.

Observación

IASB escogió centrarse en este tipo de regulación tarifaria dado que incorpora una serie de características que son comunes a una variedad amplia de esquemas regulatorios de tarifa en todo el mundo.

¿Por qué existe regulación tarifaria?

La regulación tarifaria es impuesta cuando los mercados no admiten la competencia efectiva, por ejemplo, cuando existe un monopolio natural o cuando necesita estar seguro de que la provisión de bienes o servicios 'esenciales' no sea discriminatoria entre varios grupos de clientes. El documento para discusión describe 'bienes o servicios esenciales' como 'esenciales para la vida moderna de manera que, por razones morales o sociales, el gobierno considera que su suministro universal debe ser garantizado.' La extensión de la regulación tarifaria para esos bienes o servicios depende del nivel de suministro y del nivel de competencia. Si hay suficientes suministro y competencia, usualmente no se necesita regulación tarifaria.

Los objetivos comunes de las regulaciones tarifarias incluyen:

- mejoramientos en la calidad y eficiencia del servicio;
- incrementada satisfacción del cliente;
- incremento en la capacidad y confiabilidad del suministro;
- logro de metas ambientales (incluyendo reducciones en emisiones contaminantes);
- desarrollo de tecnologías innovadoras (incluyendo el uso de recursos alternativos);
- fomento de la competencia; y
- disminuciones o incrementos en la demanda o uso por parte del cliente.

¿Cuáles son las categorías de la regulación tarifaria?

Generalmente, se pueden distinguir dos tipos de regulación tarifaria, i.e., esquemas basado-en-el-costo y basado-en-incentivos. Ambos esquemas utilizan una fórmula para calcular la tarifa.

En el esquema basado-en-el-costo la fórmula se basa en los costos actuales del input de la entidad. Esos 'costos admisibles' están restringidos a los que sean acordados por el regulador a ser razonablemente incurridos. Como la tarifa se establece por anticipado, el regulador usa pronósticos y supuestos de los costos admisibles. Dado que los costos y volúmenes reales típicamente diferirán de los usados al establecer la tarifa, se necesita un mecanismo de 'ajuste de balanceo' para asegurar que se recuperen los costos del input real.

En exceso de la recuperación del costo, la entidad recibe una tasa de retorno 'justa y razonable' sobre su inversión de capital.

Observación

Términos como 'razonablemente incurrido' y 'justo y razonable' son comunes en la regulación tarifaria. El regulador tarifario por consiguiente asegura que haya suficiente flexibilidad para establecer las tarifas y permite re-negociaciones con la entidad. Sin embargo, esos términos todavía son suficientemente estrechos de manera que la discreción del regulador tarifario esté limitada a cuáles costos son admisibles. Esto ayuda a que la entidad y los potenciales inversionistas predigan el resultado de las intervenciones regulatorias.

La fórmula usada en el esquema basado-en-incentivo está centrada en resultados objetivo, con poco o ningún 'verdadero hasta' o mecanismos de balanceo en funcionamiento. En este esquema, el regulador típicamente establece una utilidad objetivo. Si la entidad excede el objetivo puede retener cualesquier utilidades por encima del nivel objetivo. En contraste, la entidad tiene que sufrir la caída a partir de no alcanzar el nivel de utilidad objetivo.

Un ejemplo es el 'techo de precio' que aplica a todos los proveedores en el mercado. En el documento para discusión esta forma de regulación es denominado 'regulación del mercado.' El techo del precio usualmente se basa en costos de comparación sin aseguramiento para las entidades en el mercado de que serán capaces de recuperar sus costos o tener un retorno razonable sobre los bienes o servicios vendidos. Sin embargo, la cantidad total de los ingresos ordinarios no tiene restricciones.

De acuerdo con el documento para discusión la regulación tarifaria solo basada-en-el-costo o solo basada-en-incentivo es rara. En lugar de ello, la mayoría de esquemas tiene características de ambas categorías. Un ejemplo es el esquema basado-en-el-costo que usa costos de comparación (en lugar del costo real) como costo admisible.

¿Cuáles son las características de la regulación tarifaria definida?

En un entorno que usa regulación tarifaria definida las tarifas se establecen mediante una estructura de definición de tarifas. De acuerdo con el documento para discusión, esta estructura tiene las siguientes características:

- los clientes tienen poca o ninguna opción para comprar los bienes o servicios provenientes de la entidad con tarifa regulada porque el entorno carece de competencia efectiva para el suministro y los bienes o servicios regulados tarifariamente son esenciales para los clientes;
- son establecidos parámetros para mantener la calidad y disponibilidad del suministro de los bienes o servicios regulados tarifariamente, así como de otras actividades de tarifa regulada de la entidad;
- son establecidos parámetros para respaldar la mayor estabilidad de los precios para los clientes y para respaldar la viabilidad financiera de la entidad con tarifa regulada;
- se establece un 'requerimiento de ingresos ordinarios' que comprende la cantidad total de la consideración a la cual la entidad tiene derecho en intercambio por llevar a cabo, durante un período de tiempo ('el período regulatorio'), las actividades especificadas de tarifa regulada; y
- se establece tasa o tasas reguladas por unidad. Esas tasas son cargadas a los clientes por la entidad por la entrega de bienes o servicios de tarifa regulada durante el período regulatorio.

Un mecanismo de ajuste de la tarifa es instalado para reversar las diferencias entre las cantidades facturadas a los clientes y las cantidades causadas según el requerimiento de ingresos ordinarios. Esas diferencias podrían verse como una combinación de derechos y obligaciones.

¿Cómo funciona el mecanismo de ajuste de la tarifa?

Para determinar la tasa o tasas por unidad cargada al cliente, como primer paso, el mecanismo determina el requerimiento de ingresos ordinarios. Estos 'ingresos ordinarios admisibles' típicamente están vinculados a una cantidad de utilidad admisible o a una tasa de retorno especificada sobre el capital invertido. La cantidad estimada del requerimiento de ingresos ordinarios es luego dividida por la cantidad estimada de los bienes o servicios de tarifa regulada que se espera sean entregados. El resultado es la tarifa por unidad. Esta tarifa es en efecto provisional dado que cualquier diferencia que ocurra entre la cantidad facturada a los clientes y el requerimiento de ingresos ordinarios es ajustado por el mecanismo de ajuste de la tasa.

Sin embargo, no todas las diferencias son reversadas por el mecanismo y por consiguiente afectarán permanentemente la utilidad o pérdida de la entidad. Para mantener esas diferencias no-ajustadas en un nivel aceptable, los períodos regulatorios más largos pueden incluir un 'originador' de revisión de la tarifa. Este originador entra en efecto cuando eventos o transacciones desvían de manera significativa de los usados para estimar el requerimiento de ingresos ordinarios. Si este es el caso, cualquier lado puede solicitar una revisión de la tarifa.

Para las diferencias que sean cubiertas por el mecanismo de ajuste regulatorio, el método más común es ajustar el precio por las ventas futuras para eliminar la diferencia con el tiempo. Esto es posible en la regulación tarifaria definida dado que la demanda es relativamente inelástica y hay un nivel alto de previsibilidad de la oportunidad y probabilidad de las ventas futuras.

El documento para discusión sugiere que este mecanismo de ajuste es una característica distintiva de la regulación tarifaria definida. Si el volumen de la demanda se vuelve impredecible, el regulador tarifario necesita aplicar un mecanismo alternativo que resulte en flujos de efectivo entre la entidad y el regulador. En casos raros, los clientes son facturados adicionalmente o emitidas notas crédito para revisar las diferencias. Sin embargo, en muchos países, esto está prohibido por ley. Esos mecanismos alternativos resultan en activos y pasivos financieros de acuerdo con el IFRS (NIIF) 9 *Instrumentos financieros*. Dado que esto no resulta en un problema específico de contabilidad, el documento para discusión se centra en el mecanismo que ajusta las tarifas futuras.

¿La regulación tarifaria definida crea una combinación de derechos y obligaciones?

En muchos regímenes de tarifa regulada la competencia es limitada o no existe. Esto puede ser un derecho implícito, por ejemplo, en monopolios naturales. Esos monopolios tienen barreras de entrada importantes debidas, por ejemplo, al nivel alto de inversión de capital requerido o a causa de restricciones físicas que aplican para poner en funcionamiento la infraestructura necesaria. Otro derecho implícito es transmitido en el mecanismo de ajuste de la tarifa dado que la entidad tiene el derecho a recuperar el requerimiento de ingresos ordinarios.

Sin embargo, hay muchas situaciones en las cuales el derecho es explícito, por ejemplo, un acuerdo de licencia exclusivo o un contrato con el regulador tarifario u otro cuerpo de otorgamiento de licencia, o mediante legislación u otra regulación. Sin embargo, esos derechos explícitos no son derechos contractuales a recibir efectivo y por consiguiente serían contabilizados según el IAS 38 *Activos intangibles*. Por consiguiente, esos derechos explícitos no crean derechos u obligaciones para los cuales se necesite orientación especial de contabilidad.

De manera similar, obligaciones explícitas como satisfacer emisiones especificadas u otras metas ambientales no necesitan orientación especial de contabilidad. Sin embargo, hay algunas obligaciones implícitas que son específicas para las actividades de tarifa regulada. Esas obligaciones incluyen:

- el requerimiento para que la entidad suministre bienes o servicios de tarifa regulada a los clientes sobre una base no discriminatoria, tal y como sea dirigido por el regulador tarifario;
- el requerimiento para que la entidad proporcione los bienes o servicios de tarifa regulada de acuerdo con los niveles mínimos de servicio y al precio regulado, tal y como sea establecido por el regulador tarifario; y
- la incapacidad de la entidad para cesar, suspender, re-estructurar o transferir operaciones sin la aprobación del regulador tarifario.

Con el fin de que los derechos y obligaciones sean sustantivos, se requiere un mecanismo fuera de la entidad que haga forzoso el cumplimiento. El cumplimiento forzoso usualmente funciona mediante la aplicación de los términos y condiciones que se establecen en las regulaciones, legislación, licencia, etc., tarifarios. Las obligaciones de la entidad pueden ser forzadas por los reguladores mediante multas, tarifas más bajas o el retiro de cualesquier licencias otorgadas. La entidad, de otro modo, es capaz de hacer cumplir forzosamente su derecho a recuperar el requerimiento de ingresos ordinarios. Si bien el regulador necesita aprobar tarifas más altas, no tiene discreción completa sobre qué es o no admisible. El criterio contenido en el acuerdo regulatorio necesita ser aplicado de una manera justa y razonable. esto requiere un cierto nivel de transparencia en el mecanismo de establecimiento de la tarifa.

¿Cómo podrían ser contabilizados los derechos y las obligaciones?

Cuentas regulatorias diferidas como activos o pasivos

La entidad lleva a cabo actividades de tarifa regulada y carga a sus clientes una tarifa. Según la práctica establecida hoy según los IFRS (NIIF), la entidad solo reconoce los ingresos ordinarios por los bienes o servicios que transfiere a los clientes individuales durante el período mediante usar el precio regulado por unidad multiplicado por la cantidad de unidades entregadas en el período. Esto es de acuerdo con el IFRS (NIIF) 15 *Ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes* dado que la entrega de los bienes y servicios es la única actividad generadora de ingresos ordinarios directos.

Sin embargo, en el documento para discusión IASB está examinando si los requerimientos de los IFRS (NIIF) necesitan ser modificados para reflejar las especialidades de un entorno regulado tarifariamente. La contabilidad modificada reflejaría los efectos de las transacciones y eventos que hayan ocurrido en el período, incluso si solo hasta períodos futuros la entidad está impedita a facturar a los clientes por esos efectos. Las discusiones tempranas se han centrado en la pregunta de si los saldos de cuenta diferidos que surgen de este enfoque podrían calificar como activos o pasivos según la *Estructura conceptual*. La *Estructura conceptual* actualmente está en revisión y las decisiones tentativas hasta la fecha del documento para discusión han señalado que es probable que cambien las definiciones de activos y pasivos.

Según las definiciones propuestas por el documento para discusión sobre la *Estructura conceptual*, un activo es 'un recurso económico presente controlado como resultado de un evento pasado' y un pasivo es 'una obligación presente de la entidad para transferir un recurso económico como resultado de eventos pasados.'

Para que un derecho a incrementar tarifas futuras sea reconocido como un 'activo regulatorio' tiene por lo tanto que crear un recurso presente o un derecho presente para la entidad. De manera similar, la obligación para reducir tarifas futuras tiene que crear una obligación presente para la entidad para que sea reconocido como un 'pasivo regulatorio.' Se podría argumentar que los derechos u obligaciones provenientes del mecanismo de ajuste de tarifa son recursos u obligaciones futuros (más que presentes) dado que son contingentes de ventas futuras. En particular, la entidad no está requerida a devolverlos a los clientes a quienes haya sobre-facturado, o a hacer un pago al regulador tarifario. Esto haría que las cuentas regulatorias diferidas sean 'activos contingentes' o 'pasivos contingentes' que no serían reconocidos según el IAS 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*.

Quienes se oponen a este punto de vista argumentan que la entidad tiene un derecho presente a recuperar, o una obligación para devolver, las cantidades que hayan sido sub-facturadas o sobre-facturadas. Argumentan que el derecho a recuperar es controlado por la entidad dado que los beneficios económicos resultantes del derecho eventualmente fluirán para la entidad. También, para una entidad que esté sujeta a regulación tarifaria definida, la probabilidad de ventas futuras es más alta que para otras entidades. En el lado de la obligación, se argumenta que la entidad no tiene capacidad práctica para evitar reversar el saldo de cuenta diferido. Esto porque la entidad está requerida a proporcionar bienes o servicios de tarifa regulada en la demanda al precio reducido y porque los clientes tienen poca o ninguna opción sino comprar los bienes o servicios.

Observación

En su reunión de julio de 2014 IASB tentativamente decidió que la entidad tiene una obligación presente para transferir un recurso económico como resultado de eventos pasados si se dan ambos de los dos siguientes:

- a) la entidad no tiene capacidad práctica para evitar la transferencia; y
- b) la cantidad de la transferencia es determinada por referencia a los beneficios que la entidad haya recibido, o a las actividades que haya realizado, en el pasado.

Ambos criterios serían cumplidos según la anterior argumentación. El saldo crédito de la cuenta regulatoria diferida surge como resultado de transacciones y eventos pasados y es determinado por referencia a los beneficios que la entidad haya recibido, o las actividades que haya realizado, en el pasado.

Derechos y obligaciones como un activo intangible

En otros entornos comerciales, la licencia que garantiza la operación exclusiva es contabilizada de acuerdo con el IAS (NIC) 38. Sin embargo, es cuestionable si las licencias regulatorias son comparables con las otras licencias. La característica distintiva de una licencia regulatoria es el proceso periódico de revisión de la tarifa. Se puede argumentar que este proceso modifica y renueva los términos y condiciones de la licencia a intervalos durante su término. Para reflejar eso, el IAS (NIC) 38 tendría que ser enmendado.

Una posible enmienda introduciría al IAS (NIC) 38 un enfoque de componente (similar al enfoque contenido en el IAS (NIC) 16 *Propiedad, planta y equipo*) y reconocería cada origen de diferencia como un componente separado de la licencia. Los componentes reconocidos serían entonces amortizados durante el período relevante de ajuste, según sea determinado por el regulador tarifario. Sin embargo, este enfoque tiene varios defectos. El IAS (NIC) 16 requiere que los desembolsos para reemplazar un componente tienen que ser capaces de ser capitalizados. Los criterios para capitalización según el IAS (NIC) 38 requiere que el desembolso tendría que ser adicionado a, reemplazar o servir la licencia original. Este no es el caso con los saldos regulatorios diferidos. Además de eso, los saldos diferidos negativos no podrían ser reconocidos según el enfoque de componente.

Un enfoque alternativo sería la revaluación de la licencia regulatoria. Esto permitiría que los movimientos positivos y negativos sean reflejados en el valor en libros de la licencia. El Estándar requiere un mercado activo como pre-requisito para la revaluación de un activo. Dado que no hay mercado activo disponible para las entidades de tarifa regulada definida, el IAS (NIC) 38 tendría que ser enmendado. Sin embargo, este enfoque también tiene dificultades: dado que la licencia está relacionada estrechamente con el negocio de tarifa regulada de la entidad, el valor de la licencia puede incorporar cambios en el valor de la plusvalía generada internamente. Además, los ajustes por revaluación tienen que ser reconocidos en otros ingresos comprensivos [OCI = other comprehensive income] si bien los cambios en el valor de la licencia pueden relacionarse parcialmente con elementos reconocidos en utilidad o pérdida. El permiso para dividir los cambios en OCI y en utilidad o pérdida podrían causar dificultades prácticas.

Observación

En este momento, IASB no ha rechazado el enfoque arriba discutido. Sin embargo, el documento para discusión reconoce la potencial complejidad y el costo asociado de la aplicación del enfoque. IASB tendría que considerar si este enfoque da información útil para los usuarios de los estados financieros y si los estados financieros preparados según el enfoque representan suficientemente las especializadas de un entorno de tarifa regulada.

Aplicación de los requerimientos de la contabilidad regulatoria

Los reguladores tarifarios a menudo prescriben los requerimientos de contabilidad que la entidad de tarifa regulada tiene que seguir para los propósitos de la contabilidad regulatoria. Esos requerimientos son ya sea desarrollados por los reguladores tarifarios mismos o confiar fuertemente en los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) que prevalezcan en la jurisdicción de la entidad de tarifa regulada y sean ajustados por el regulador tarifario por las especialidades de la regulación tarifaria.

Este enfoque requeriría una excepción para permitir o requerir las políticas de contabilidad requeridas por la regulación tarifaria para pasar por alto los requeridos por los IFRS (NIIF) para las entidades que no sean de tarifa regulada.

Para una entidad de tarifa regulada esto tendría el beneficio de no tener que preparar dos conjuntos separados de estados financieros – uno que cumpla con los IFRS (NIIF) y otro que cumpla con la contabilidad requerida por la regulación tarifaria.

De otro modo, este enfoque crearía varios problemas:

- además del hecho de que los estados financieros de las entidades de tarifa regulada ya no serían comparables con los de las entidades que no son de tarifa regulada, incluso entre las entidades de tarifa regulada los estados financieros no serían comparables dado que cada régimen de tarifa regulada tiene sus propias especialidades;
- las entidades que operen en varios entornos de tarifa regulada contabilizarían sus actividades según diferentes requerimientos de contabilidad añadiendo por lo tanto complejidad y reduciendo transparencia;
- los impactos de la regulación tarifaria podrían ser difíciles de distinguir a partir de los impactos de las condiciones generales del mercado y las decisiones de la administración; y
- el objetivo de los estados financieros de propósito general es diferente del objetivo de los requerimientos de la contabilidad regulatoria y los inversionistas y prestamistas por consiguiente podrían perder información que sea relevantes para sus necesidades de toma de decisiones.

Desarrollo de requerimientos IFRS (NIIF) específicos

Otra alternativa que se describe en el documento para discusión es el enfoque que – entre otros – aplican los US GAAP. Según este enfoque, la actividad subyacente del negocio de la entidad se contabiliza de la misma manera que como lo hacen entidades similares que no estén sujetas a regulación tarifaria. Requerimientos específicos de contabilidad son desarrollados solo para mostrar el impacto de la regulación tarifaria.

Los siguientes enfoques para los requerimientos específicos son identificados por el documento para discusión:

- diferir o acelerar costos; y
- diferir o acelerar ingresos ordinarios.

Diferir o acelerar costos

Según este enfoque, los costos incurridos para proporcionar los bienes o servicios de tarifa regulada serían reconocidos en un tiempo diferente que según los IFRS (NIIF) generales. La oportunidad del reconocimiento del costo seguiría los requerimientos de la contabilidad regulatoria. Por ejemplo, los requerimientos de la contabilidad regulatoria a menudo permiten que ciertos costos indirectos sean capitalizados en propiedad, planta y equipo. Esto no es permisible según el IAS (NIC) 16. La capitalización adicional de esos costos difiere su reconocimiento en utilidad o pérdida. Este valor en libros regulatorio a menudo es usado para calcular el retorno que la entidad tiene derecho a ganar y por consiguiente proporcionaría la información más útil para los usuarios de los estados financieros. Sin embargo, se critica que este enfoque confía demasiado fuertemente en el principio de 'emparejamiento' [*matching*] y carece de transparencia dado que no representa fielmente las actividades que hayan sido desempeñadas durante el período. También se podría argumentar que este enfoque no reflejó ninguno de los incentivos incorporados en el requerimiento de ingresos ordinarios dado que solamente confía en los costos.

Diferir o acelerar ingresos ordinarios

Según este enfoque la entidad reconoce los ingresos ordinarios en el momento en que desempeña sus actividades, independiente de cuándo se le factura a los clientes. Como ejemplo, la entidad podría incurrir en costos provenientes de reparar el daño de una tormenta que serán reembolsados mediante incrementos tarifarios en períodos futuros. Algunos consideran que esta es la representación más fiel del requerimiento de ingresos ordinarios. También tendría en cuenta los ajustes que no estén relacionados de manera directa con la recuperación de los costos incurridos, pero en lugar de ello involucra recompensar (o sancionar) las entidades por el desempeño bueno (o malo) mediante ajustar las tarifas futuras. Las revelaciones complementarias entonces proporcionarían más información acerca de cuándo la entidad espera que el saldo de los ingresos ordinarios causados o diferidos sea recuperado o reversado mediante facturaciones futuras.

Observación

El documento para discusión sugiere combinar aspectos de los dos enfoques que se describen arriba. Reconoce que esto puede agregar a la complejidad de un solo modelo. Sin embargo, puede aliviar algunas de las complejidades de intentar aplicar un solo modelo a los diferentes aspectos de la regulación tarifaria definida.

Prohibición del reconocimiento de los saldos de cuenta regulatorios diferidos

Una alternativa a los anteriores tratamientos de contabilidad puede ser la confirmación por IASB contenida en los Estándares de que los saldos de cuentas regulatorias diferidas no deben ser reconocidos en los estados financieros IFRS (NIIF).

Quienes proponen este enfoque argumentan que todas las entidades, sean o no de tarifa regulada, usen algún tipo de estructura para determinar los precios de sus bienes y servicios. Si bien puede haber un 'derecho' a incrementar los precios futuros o una 'obligación' para disminuir los precios futuros, esto económicamente no es diferente de la capacidad de una entidad no regulada para incrementar, o la necesidad para disminuir, los precios futuros. Esto porque la entidad necesita tener ventas futuras para recuperar este derecho o cumplir la obligación.

El IFRS (NIIF) 15 se centra en las actividades 'generadoras de ingresos ordinarios' que, en el caso de una entidad de tarifa regulada, son las ventas de bienes y servicios a los clientes. En consecuencia, los ingresos ordinarios deben ser reconocidos cuando esos bienes o servicios sean transferidos a los clientes, usando el precio regulado por entidad.

Además, diferir los costos incurridos por la reparación de daños, de acuerdo con su punto de vista, carecería de transparencia e incluso conduciría a engaño. También, argumentan que el método de revaluación contenido en el IAS (NIC) 16 está disponible para las entidades que deseen reportar la cantidad recuperable de un elemento de propiedad, planta y equipo en lugar de su costo. Por consiguiente, no se requeriría ajuste regulatorio del valor en libros de esos elementos.

Este enfoque podría ser complementado con requerimientos de revelación para representar el impacto que la regulación tarifaria tiene en los estados financieros de la entidad de tarifa regulada.

¿Qué presentación y revelación se podría proporcionar?

Cuando desarrolló el IFRS (NIIF) 14, IASB consideró los requerimientos de presentación y revelación. Esos requerimientos son revisados en el documento para discusión a fin de proporcionar una base para los potenciales requerimientos desarrollados según el proyecto comprensivo.

El IFRS (NIIF) 14 requiere que las cuentas regulatorias diferidas sean aisladas y distinguidas del resto de los elementos contenidos en el estado de posición financiera. Deben ser presentadas como un elemento de línea separado después de los sub-totales para el total de activos y el total de pasivos.

De manera similar, en el estado de utilidad y pérdida y otros ingresos comprensivos, los movimientos netos reconocidos en las cantidades de las cuentas regulatorias diferidas se presentan como elementos de línea separados. Esos elementos de línea también son aislados de los otros elementos de utilidad y pérdida y presentados después del subtotal de esos otros elementos.

Las revelaciones se centran principalmente en la efectividad de la estructura regulatoria. Las revelaciones clave comprenden:

- la 'equidad' de la regulación tarifaria;
- la previsibilidad y estabilidad de la estructura;
- la transparencia y eficiencia del proceso de establecimiento de la tarifa;
- la fortaleza e independencia de los reguladores, y
- la calidad de la relación entre el regulador tarifario y la entidad.

Otras revelaciones valoran los mecanismos estatutarios o reguladores, así como las protecciones en funcionamiento para asegurar la recuperación plena y oportuna de los ingresos ordinarios 'aprobados', y también revelaciones cualitativas acerca de la naturaleza de, y los riesgos asociados con, las actividades de tarifa regulada de la entidad. Además, revelaciones cuantitativas son requeridas sobre los saldos regulatorios diferidos.

¿Cuáles otros problemas podrían surgir cuando se desarrollen requerimientos de contabilidad para la regulación tarifaria?

La discusión anterior se centró en los esquemas de regulación tarifaria que son establecidos ya sea por legislación o por otra regulación formal. Sin embargo, es cuestionable si las co-operativas que se consideran a sí mismas 'auto-reguladas' están dentro del alcance de la regulación tarifaria definida. La alianza International Co-operative define una co-operativa como 'una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente.' Es común que las co-operativas sean vigiladas por cuerpos regulatorios si proporcionan bienes o servicios esenciales. IASB pregunta si esta vigilancia proporciona una base suficiente para que esas co-operativas estén dentro del alcance de la regulación tarifaria definida.

Las interacciones no-intencionales con otros Estándares también causan problemas cuando se desarrolla la orientación de contabilidad para los entornos de tarifa regulada.

Los requerimientos podrían interferir con algunos de los requerimientos contenidos en la IFRIC 12 *Acuerdos de servicios de concesión*, las concesiones de servicio garantizan que a la entidad operador un nivel especificado o determinable de consideración por el otorgante. Incluso si este no es el caso, la concesión de servicio puede ser ampliada para incrementar la probabilidad de que el operador reciba el nivel objetivo de retornos sobre el período total del contrato de concesión. Esas características son muy similares a la regulación tarifaria definida, sin embargo en la IFRIC 12 los casos de propiedad, planta y equipo no son reconocidos como activos del operador cuando lo serían en la regulación tarifaria definida.

El IFRS (NIIF) 15 requiere que la entidad 'reconozca ingresos ordinarios cuando (o como) la entidad satisface la obligación de desempeño mediante transferir a un cliente un bien o servicio prometido (i.e. un activo). Un activo es transferido cuando (o como) el cliente obtiene el control de ese activo.' Sin embargo, en la regulación tarifaria la consideración es no solo por los bienes o servicios sino, por ejemplo, también para propiedad, planta y equipo de la entidad.

Los requerimientos también podrían interferir con el IAS (NIC) 12 *Impuestos a los ingresos [ganancias]* o el IAS (NIC) 20 *Contabilidad para las subvenciones gubernamentales y revelación de la ayuda del gobierno* si el regulador decide asignar el requerimiento de ingresos ordinarios no por medio de tarifas más altas sino mediante

proporcionar subvenciones del gobierno u otros subsidios a la entidad o usar la tributación para proporcionar fondos adicionales para la entidad.

También, IASB necesita considerar cómo reconocer y medir los saldos de cuenta regulatorios diferidos adquiridos o asumidos en una combinación de negocios según el IFRS (NIIF) 3 *Combinaciones de negocios*.

¿Cuáles son los pasos siguientes?

Los comentarios sobre el documento pueden ser presentados a IASB hasta el 15 enero 2015. Luego del cierre del período para comentarios IASB considerará los comentarios recibidos para determinar los pasos siguientes que sean apropiados.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins

Fermin del Valle

Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca

ifrs-LATCO@deloitte.com

iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford

Stephen Taylor

Shinya Iwasaki

Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au

ifrs@deloitte.com.hk

ifrs@tohmatsu.co.jp

ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier

Jan Peter Larsen

Laurence Rivat

Andreas Barckow

Massimiliano Semprini

Eddy Termaten

Ralph Ter Hoeven

Michael Raikhman

Nita Ranchod

Cleber Custodio

Elizabeth Chrispin

ifrs-belgium@deloitte.com

ifrs@deloitte.dk

ifrs@deloitte.fr

ifrs@deloitte.de

ifrs-it@deloitte.it

ifrs@deloitte.lu

ifrs@deloitte.nl

ifrs@deloitte.ru

ifrs@deloitte.co.za

ifrs@deloitte.es

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – September 2014 – IASB publishes discussion paper on rate regulation** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2014 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.